



Referencia: Proceso Verbal
Radicación: 5200131032002-2024-00131-00
Demandante: Brayan Andrés Rodríguez Vallejo y otros
Demandado: Fernando Andrés Mosquera Navia y otra

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, cinco (05) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Una vez integrada la litis en el presente asunto, se ordena continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Se tendrá por contestada la demanda a nombre de los demandados Fernando Andrés Mosquera Navia y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., por haberse presentado en tiempo oportuno.

Con relación a las excepciones de mérito impetradas a nombre del demandado Fernando Andrés Mosquera Navia y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se tiene que ya fueron contestadas por la parte activa según soportes visibles en el expediente, por lo que se prescindirá del traslado respectivo.

El demandado Fernando Andrés Mosquera Navia, a través de apoderada judicial, ha instaurado llamamiento en garantía, el cual se tramitará en forma separada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

Primero: Tener por contestada la demanda a nombre de Fernando Andrés Mosquera Navia y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., a través de apoderados judiciales.

Segundo: Prescindir del traslado de las excepciones de mérito impetradas por la parte demandada, considerando que han sido contestadas por la parte activa.

Tercero: El llamamiento en garantía propuesto por el demandado Fernando Andrés Mosquera Navia, se tramitará en cuenta separado.

Cuarto: Reconocer personería a las abogadas Ana María Barón Mendoza y Alba Inés Gómez Vélez, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía números 1.019.077.502 y 30.724.774 expedidas en Bogotá y Pasto, portadoras de las tarjetas profesionales números



265.684 y 48.637 del C. S. de la J., respectivamente, para que actúen en este asunto en representación de sus mandantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina López Eraso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94da3f72a7f31ed282df4cbe30600855ae746c9a1d3b67d0ac4cff56d0d12e4**
Documento generado en 04/09/2025 07:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>